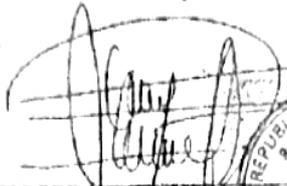


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el Inspector de Policía de Susa Cundinamarca solicito se le amplié el termino para dar cumplimiento al despacho comisorio N° 0002; de igual forma la doctora MARIA TERESA ESCOBAR CRUZ solicitó se autorice como dependiente judicial a la señora ANA MARIA RIAÑO RODRIGUEZ; y la doctora LORNA ISABEL RODRIGUEZ solicitó se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos conforme al artículo 501 del C.G.P. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2019-00144
Proceso Sucesión
Demandante: Virgeiina Ramirez Guzmán
Demandado: Cristobal Ramirez Rodriguez.
Decisión amplia término.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede este Despacho DISPONE:

1. Ampliar por el término de 30 días hábiles el plazo para que el Inspector de Policía de Susa Cundinamarca de cumplimiento al despacho comisorio N° 002 de 26 de octubre de 2020. Librese el oficio correspondiente.
2. Respecto de la autorización de la señora ANA MARIA RIAÑO RODRIGUEZ con C.C. 1.074.557.783 de Susa solo se accede a darle información, no se le autoriza a revisarlo en calidad de dependiente judicial, solo se accederá a ello si se demuestra la calidad de estudiante de derecho o de abogada en los términos del numeral 1 del Artículo 123 del C.G.P. en concordancia con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 y Circular SACUN16-144 de 22 de

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmp@susa.cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

agosto de 2016, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

3. Se deniega la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos como quiera que no se ha dado cumplimiento al numeral cuarto del auto admisorio de 13 de noviembre de 2019 (folios 97-100) en el sentido de emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio conforme a lo estipulado en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con el artículo 490 de la misma codificación.

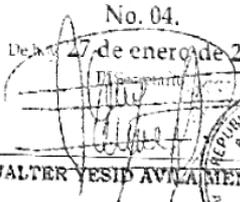
Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FRANCISCO JOSÉ GARDÓN CASAS
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO
No. 04.
De 27 de enero de 2021



WALTER YESID AVILA MENJURA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA